



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

BUENOS AIRES, 15 FEB 2013

VISTO lo actuado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de enero de 2011 (B.O. 7/2/11) se adjudicó a la firma BANK S.A. la Licitación Privada ordenada por la Resolución ERAS N° 20 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/9/10) para la prestación del servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el término de VEINTICUATRO (24) meses y por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) IVA incluido.

Que atento el vencimiento de la contratación el día 15 de febrero de 2013, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA propició una nueva contratación que tramita por el Expediente N° 1728-12 del registro de este Organismo, la cual a la fecha no se encuentra concluida.

Que ante las circunstancias señaladas en los considerandos que preceden, surge la necesidad inmediata de ampliar la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 3/11 en iguales términos y por el plazo de DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que a tal efecto la empresa BANK S.A., en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 (B.O. 6/1/12) y N° 2/13 (B.O. 1/2/13), ha prestado expresa conformidad a la continuidad de la prestación, en iguales términos que la contratación originaria adjudicada por



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///2

Resolución ERAS N° 3/11, por el plazo de DOS (2) meses o hasta que la nueva contratación que tramita por el citado Expediente ERAS N° 1728-12 sea adjudicada, lo que ocurra primero.

Que conforme lo señala el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la ampliación propiciada encuadra en los términos del artículo 28 del referido Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, por el cual se dispone que: *“La dependencia contratante con aprobación del Directorio podrá autorizar:*  
*a) El aumento o disminución de la prestación hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el total adjudicado, en las mismas condiciones pactadas, previa conformidad del adjudicatario. b) En los mismos términos, podrá prorrogar las prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda a la tercera parte del término establecido para el contrato, debiendo emitirse una Orden Complementaria antes del plazo de vigencia del contrato. Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación”.*

Que la ampliación propiciada asciende a un monto mensual de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 20/10.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///3

consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1016-10

///4

Regulatorio; en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7/10, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687/2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su pronta tramitación, adoptando así las decisiones



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///5

sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/2012.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase a partir del día 16 de febrero de 2013 y por el plazo de DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por Expediente ERAS Nº 1728-12, lo que ocurra primero, la Licitación Privada adjudicada a la empresa BANK S.A. por Resolución ERAS Nº 3/11 para la prestación del servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo por la Resolución ERAS Nº 20/10; ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Anexo II de la Resolución ERAS Nº 3/07, modificada por Resoluciones ERAS Nº 26/11 y 2/13; por un importe mensual de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///6

reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, y dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 9

**Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**